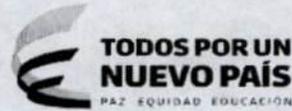




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500520811



Bogotá, 17/05/2018

Señor
Representante Legal
SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 71 NO. 6 - 21 OFICINA 701
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

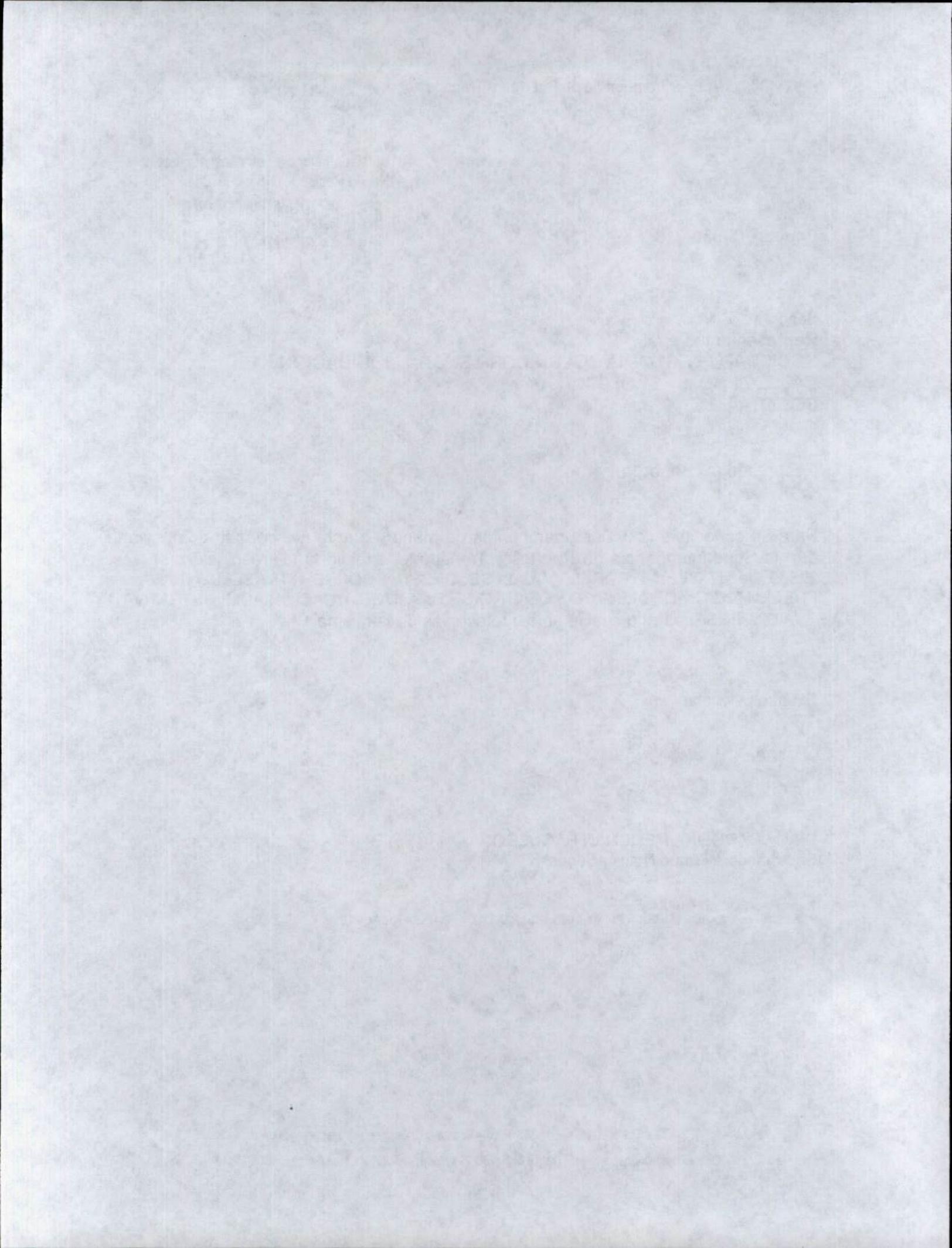
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 22539 de 17/05/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



539

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22539 del 17 MAY 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. No. 900393059 - 4, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 66750 del 30 de Noviembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del

RESOLUCIÓN No. de

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN «SIGLA», identificada con Nit. No. 900393059 – 4, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 66750 del 30 de Noviembre de 2016.

contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales”.

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: “(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)”.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 66750 del 30 de Noviembre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. No. 900393059 – 4. Acto administrativo debidamente notificado mediante aviso publicado en la página web de la Supertransporte el día diez (10) de enero de 2017.

Este Despacho, procedió a efectuar la consulta ante el Sistema de Supervisión al Transporte “VIGIA”, donde se evidenció que la empresa investigada realizó el cargue de la información contable y financiera de la vigencia 2012 el día 16 de Noviembre de 2015, como se observa en la siguiente imagen:



SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP SA / NIT: 900393059

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2014	02/06/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregada	14/07/2014	Consultar traza	Entrega	▼
27/05/2013	25/02/2013	31/03/2012	31/12/2012	2012	Entregada	01/06/2013	Consultar traza	Entrega	▼
27/06/2013	15/12/2013	31/01/2014	31/12/2014	2014	Entregada	11/06/2015	Consultar traza	Entrega	▼
14/02/2014	16/11/2013	01/01/2011	31/12/2011	2011	Entregada	28/04/2014	Consultar traza	Entrega	▼
14/03/2014	12/11/2013	01/01/2011	31/12/2011	2011	Entregada	28/09/2014	Consultar traza	Entrega	▼
14/01/2014	16/12/2013	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregada	01/06/2014	Consultar traza	Entrega	▼
14/02/2014	15/06/2014	01/01/2012	31/12/2012	2012	Entregada	28/06/2014	Consultar traza	Entrega	▼
14/03/2014	31/06/2013	01/01/2011	31/12/2011	2011	Entregada	29/06/2014	Consultar traza	Entrega	▼

RESOLUCIÓN No. de ~~22539~~ 17 MAY 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN «SIGLA», identificada con Nit. No. 900393059 – 4, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 66750 del 30 de Noviembre de 2016.

Vencido el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, para que la empresa investigada allegara escrito de descargos y solicitara la práctica de pruebas, la investigada no se pronunció al respecto.

Esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, motivo por el cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar correr traslado a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. No. 900393059 – 4, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la Investigada presente alegatos de conclusión.

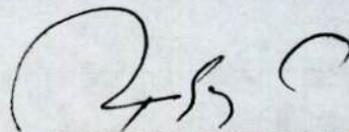
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. No. 900393059 – 4, en la dirección: CALLE 71 NO. 6-21 OFC. 701 en la Ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

22539 17 MAY 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Fredy Javier Aguilera Vergara – Abogado Grupo Investigaciones y Control. 
Revisó: Luisa Fernanda Mora Mendoza - Abogada Grupo Investigaciones y Control. 
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control – Delegada de Puertos 
X:\FREDY\2018\MAYO\SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A.\TRASLADO PARA ALEGATOS CIMECEL S.A.S..doc

11/1/24

11/1/24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S A EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900393059-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02041190 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,737,984,250

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 71 NO. 6-21 OFC. 701
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : andres.londono@spcoloncorp.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 71 NO. 6-21 OFC. 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : andres.londono@spcoloncorp.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01426384 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01447590 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S A S POR EL DE: SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01447590 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE MAYO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2017, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02246043 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2010/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/26	01447590
1	2011/10/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/10	01866825

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, 1) LA PRESTACIÓN DE SERVIDOS DE NATURALEZA COMERCIAL, TALES COMO; A) LA LOGÍSTICA PORTUARIA OPERACIONAL DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN, ENTE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MANEJO DE CARGA MARINA, ESTO ES MANEJO DE CARGA GENERAL, CARGA GENERAL CONTENEDORIZADA, GRANELES SÓLIDOS, GRANEL CARBÓN Y GRANEL LIQUIDO; MANEJO DE CARGA TERRESTRE, SERVICIO DE REMOLCADOR Y LANCHAS; AMARRE Y DESAMARRE; REPARACIONES MENORES; ACONDICIONAMIENTO DE PLUMAS Y APAREJOS; APERTURA Y CIERRE DE BODEGAS Y ENTREPUESTOS; ESTIBA Y DESESTIBA, CARGUE Y DESCARGUE, TARJA, TRINCADA, MANEJO TERRESTRE O PORTEO DE CARGA, RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE DE LA CARGA, REPARACIÓN DE EMBALAJE DE CARGA, PESAJE Y CUBICAJE, ALQUILER DE EQUIPOS, SUMINISTRO DE APAREJOS, Y RECEPCIÓN DE LASTRE DE BASURAS. LA LOGÍSTICA PORTUARIA ADMINISTRATIVA DE PUERTOS Y TERMINALES PORTUARIOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE S MISMOS. B) LA ADMINISTRACIÓN Y GESTORA DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA Y SU INTERVENCIÓN COMO SOCIO INDUSTRIAL O GESTORA DE ELLA 2) PRESTACIÓN DE CUALQUIERA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE ESTAS, TALES COMO IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN LEGAL DE ARTÍCULOS EXTRANJEROS Y NACIONALES; CONSOLIDACIÓN EN FORMA SUELTA O UNITIZADA, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y LEGALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PERSONAL, EQUIPOS, EMBARCACIONES E INFORMACIÓN PARA EL MANEJO DE CARGA, MANEJO DE PUERTOS Y MUELLES, TERMINALES DE CARGA, PATIOS DE CONTENEDORES, EN LAS FORMAS CY Y CFS; NACIONALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MERCANCÍAS O PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GRANDES EN PUERTOS Y ZONAS FRANCAS DE CUALQUIER TIPO Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; TRANSPORTES LOCALES E INTERNACIONALES, CUSTODIA, ESTIBA, TRANSFORMACIÓN DE MERCANCÍAS, EMBALAJES Y DISTRIBUCIONES DE LAS MISMAS; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y REPRESENTACIÓN, COMO APODERADO Y MANDANTE, CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; SER AGENTES MARÍTIMOS Y DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE TENGAN AFINIDAD CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 3) LA SOCIEDAD PODRÁ ELABORAR, EJECUTAR, DIRIGIR, N O COORDINAR LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES, CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE ÍNDOLE PRIVADA Y OFICIAL, EN SI PROPIO NOMBRE O EN EL DE TERCEROS; O ASOCIADAMENTE CON OTRAS DE NATURALEZA SIMILAR, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O DE PARTICIPACIÓN PERMITIDAS POR LA LEY MERCANTIL O EN CONSORCIO, EN LA FORMA CONSAGRADA POR LAS NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO CON ENTIDADES DE CARÁCTER COMERCIAL O ESTATAL. 4) PODRÁ PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. 5) PODRÁ ADQUIRIR DENTRO DEL MERCADO NACIONAL O IMPORTAR MAQUINARIA, EQUIPOS PORTUARIOS, DE MANEJO DE CARGA Y REPUESTOS QUE REQUIERA. 6) PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN PERMITIDAS. 7) PODRÁ COMPRAR

www.supertransporte.gov.co

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la salceda
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN954783861CO
DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP. S.A. EN LIQUIDACION
 Dirección: CALLE 71 NO. 6 - 21 OFICINA 701
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110231048
 Fecha Pre-Admisión: 23/05/2018 15:11:22
 Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2011

4x
 Servicios Postales
 MT 900 062917-9
 DQ 29 06 A 55
 Línea Nro. 01 8000 111 210



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

